



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
SERVICIO VISACIÓN, INSPECCIÓN
Y DERECHOS DE CONEXIÓN,
PROYECTO CONDOMINIO LOS
ARTESANOS, CORRESPONDIENTE
A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS.**

VALLENAR,

01 AGO 2023

DECRETO EXENTO N°

02671

VISTOS:

1. Contrato de servicio, denominado “CONTRATO DE SERVICIO VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS. de fecha 15 de junio del 2023.
2. Memorándum N° 000312, de fecha 02 De junio de 2023, emanado del director de la Secretaria Comunal de Planificación don Rodrigo Ocaranza Salomón, dirigido al Director Jurídico.
3. Memorándum N° 000334, de fecha 13 de junio de 2023, emanado del director de la Secretaria Comunal de Planificación don Rodrigo Ocaranza Salomón.
4. Presupuesto de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por Compañía General De Electricidad S.A., . Dicho documento contiene propuesta

- económica, plazos de ejecución, condiciones comerciales, condiciones técnicas y administrativas, aceptación de la propuesta y datos de la empresa para facturación.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1386, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales de fecha 31 de mayo de 2023.
 6. Especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Tránsito.
 7. Factura número 19748240 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por la Compañía General de Electricidad S.A.
 8. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
 9. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
 10. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
 11. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
 12. Decreto N° 1246, de fecha 1 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal (s).
 13. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 14. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato de servicio de VISACIÓN, INSPECCIONES Y DERECHOS DE CONEXIÓN PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS, COMUNA DE VALLENAR.
2. Que, mediante el presupuesto de fecha 29 de mayo de 2023 emitida por Compañía General de Electricidad, S.A., comunicó a la Municipalidad de Vallenar, que el costo de los servicios solicitados.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1386 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 15 de junio de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de mayo de 2023, la Compañía General de Electricidad S.A., emite, presupuesto con el valor correspondiente a los servicios solicitados.

Mediante Decreto memorándum número 000312 de fecha 2 de junio de 2023, emanado por el director de la Secretaria Comunal de Planificación, solicita la celebración de contrato de servicios para las obras de VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS.

Con fecha 2 de junio de 2023, acompañado al memorándum número 000312, se adjuntan las Especificaciones Técnicas elaboradas por el arquitecto don Cristian Zuleta Moreno.

Así, en vista y en virtud de la necesidad de realizar el servicio de VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS, mediante memorándum número 000312 de fecha 2 de junio de 2023, emanado de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, solicita a la Dirección Jurídica, la tramitación del presente contrato, de conformidad a las normas correspondientes, en específico, del Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, artículo 124, inciso 2° y de conformidad a la ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Atendida la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el presente instrumento, celebra con la COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. el contrato

de servicios, denominado “VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS”, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la cotización presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Especificaciones técnicas; presupuesto y en general, a todos los documentos necesarios que dan origen a este instrumento, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor, se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas aprobadas y del correspondiente presupuesto presentado por el proveedor en su oportunidad, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

El valor total de los servicios será la suma única de \$4.406.006 (cuatro millones cuatrocientos seis mil seis pesos), más I.V.A.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

El Pago será de acuerdo a lo señalado por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro plazo de 30 siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Acta de Recepción Conforme.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la realización del servicio será de 30 días contados desde la suscripción del contrato.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan.

Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las bases administrativas de la licitación.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicado será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Secretaria Comunal de Planificación, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informal dentro de las 24 horas siguientes.

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- 1.- Multa de 0.5 UTM Por cada día de atraso en la entrega formal del producto, según Plazo de Entrega convenido.
- 2.- Multa de 10 UTM Por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo Especificado en la Oferta.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de la Secretaria Comunal de Planificación, aplicar las Multas que correspondan y el proveedor deberá presentar un vale vista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el valor de las multas.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo

presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: REAJUSTES.

En caso de realizar nuevas inspecciones, el cliente deberá pagar por cada inspección adicional el valor de 23 UF más I.V.A.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comunas de Vallenar y de La Serena, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas, y en general, todos los documentos que forman parte de las licitaciones que dan origen a este instrumento, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

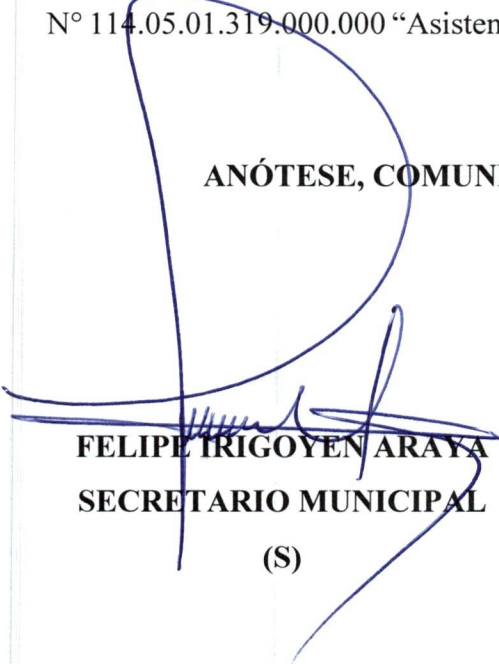
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **VALENTINA KLUG MATURANA** para representar a la **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, consta en Certificado de Inscripción emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de junio de 2020.


II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 114.05.01.319.000.000 "Asistencia técnica EGIS", Administración n Fondos de Terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL

(S)




ARMANDO PABLO FLORES
JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DE VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- SECPA
- DIRECCIÓN DE TRANSITO
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APFJ/FAIA/EJE/Vdg



Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SERVICIO VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE
CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS,
CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

En Vallenar, a 15 de junio de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad , ambos domiciliados para estos efectos en región de Atacama, Chile, en adelante "la Municipalidad"; y, **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, Rol Único Tributario , representada legalmente por doña **VALENTINA ANDREA KLUG MATURANA**, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para estos efectos en , han convenido

lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de mayo de 2023, la Compañía General de Electricidad S.A., emite, presupuesto con el valor correspondiente a los servicios solicitados.

Mediante Decreto memorándum número 000312 de fecha 2 de junio de 2023, emanado por el director de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita la celebración de contrato de servicios para las obras de VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS.

Con fecha 2 de junio de 2023, acompañado al memorándum número 000312, se adjuntan las Especificaciones Técnicas elaboradas por el arquitecto don Cristian Zuleta Moreno.



Así, en vista y en virtud de la necesidad de realizar el servicio de **VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS**, mediante memorándum número 000312 de fecha 2 de junio de 2023, emanado de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, solicita a la Dirección Jurídica, la tramitación del presente contrato, de conformidad a las normas correspondientes, en específico, del Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, artículo 124, inciso 2° y de conformidad a la ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Atendida la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el presente instrumento, celebra con la **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.** el contrato de servicios, denominado **“VISACIÓN, INSPECCIÓN Y DERECHOS DE CONEXIÓN, PROYECTO CONDOMINIO LOS ARTESANOS, CORRESPONDIENTE A 29 EMPALMES MONOFÁSICOS”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la cotización presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Especificaciones técnicas; presupuesto y en general, a todos los documentos necesarios que dan origen a este instrumento, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor, se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas aprobadas y del correspondiente presupuesto presentado por el proveedor en su oportunidad, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

El valor total de los servicios será la suma única de **\$4.406.006 (cuatro millones cuatrocientos seis mil seis pesos), más I.V.A.**



SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

El Pago será de acuerdo a lo señalado por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro plazo de 30 siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Acta de Recepción Conforme.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la realización del servicio será de 30 días contados desde la suscripción del contrato.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan.



Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma:

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las bases administrativas de la licitación.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicado será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Secretaria Comunal de Planificación, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informal dentro de las 24 horas siguientes.

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- 1.- **Multa de 0.5 UTM** Por cada día de atraso en la entrega formal del producto, según Plazo de Entrega convenido.
- 2.- **Multa de 10 UTM** Por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo Especificado en la Oferta.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de la Secretaria Comunal de Planificación, aplicar las Multas que correspondan y el proveedor deberá presentar un vale vista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el valor de las multas.



Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: REAJUSTES.

En caso de realizar nuevas inspecciones, el cliente deberá pagar por cada inspección adicional el valor de 23 UF más I.V.A.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comunas de Vallenar y de La Serena, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas, y en general, todos los documentos que forman parte de las licitaciones que dan origen a este instrumento, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.



La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **VALENTINA KLUG MATURANA** para representar a la **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, consta en Certificado de Inscripción emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de junio de 2020.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

Valentina
Andrea
Klug
Maturana

Firmado
digitalmente por
Valentina Andrea
Klug Maturana
Fecha: 2023.07.19
10:49:10 -04'00'

VALENTINA KLUG MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA GENERAL DE
ELECTRICIDAD S.A.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/EYA/LJEM/vdvg.

